

INFORME Señor Juez le informo que se encuentra pendiente por resolver solicitud de reforma de la demanda (PDF 09 Memorial 04-08-201 reforma demanda).A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal –Responsabilidad Civil-
Demandante:	Sindy Dayana Velásquez Morales y otro
Demandada:	Comeva EPS S.A
Radicado:	050013103021-2021-00103-00
Asunto:	Inadmite reforma demanda

Al estudio de la presente reforma de la demanda, observa el Despacho que se impone su inadmisión para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazarse la misma, se dé cumplimiento al numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso, en el que se consagra “Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 031 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 22 de 03 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA